



RESOLUCIÓN N° ¹⁵⁵.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO/MANTENIMIENTO DE ASESOR TÉCNICO”, AL ING. AGR. CARLOS ANTONIO BENÍTEZ BOVEDA”.

-1-

Asunción, 22 de marzo del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 833 de fecha 21 de febrero del 2022, presentado por el Ing. Agr. Carlos Antonio Benítez Boveda; la Nota N° 15 de fecha 07 de marzo del 2022, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 194/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 833 de fecha 21 de febrero del 2022, el Ing. Agr. Carlos Antonio Benítez Boveda, solicita la exoneración de multa por los años de atraso de mantenimiento de su registro como Asesor Técnico, correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2014.

Que, por Nota N° 15/22 de fecha 07 de marzo del 2022, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud realizada por el Ing. Agr. Carlos Antonio Benítez Boveda, informa sobre los montos adeudados por el mismo, por años de atraso, los cuales lo detalla de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Tasas	Años	Monto en Gs.
145	Pago por año de atraso por registro/mantenimiento de Asesor Técnico	Unidad	250.000	5	1.250.000
194	B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico	Anual	340.924	5	1.704.620
TOTAL					2.954.620

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios



RESOLUCIÓN N° ...155-

"POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE "PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO/MANTENIMIENTO DE ASESOR TÉCNICO", AL ING. AGR. CARLOS ANTONIO BENÍTEZ BOVEDA".

-2-

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia DGAI N° 252/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 194/22, donde dictamina en atención a los documentales obrantes en el expediente que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad emita una Resolución exonerando el pago del 50% correspondiente al ítem 145 "Pago por año de atraso por registro/mantenimiento de Asesor Técnico", al Ing. Agr. Carlos Antonio Benítez Boveda, cuyo monto a exonerar asciende la suma de **Gs. 625.000** (Guaraníes seiscientos veinticinco mil); debiendo abonar el ítem 194 "B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico", conforme a la liquidación realizada por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto del ítem 145 "Pago por año de atraso por registro/mantenimiento de Asesor Técnico", al Ing. Agr. Carlos Antonio Benítez Boveda, correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, cuyo monto a exonerar asciende la suma de **Gs. 625.000** (Guaraníes seiscientos veinticinco mil); debiendo abonar el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de la tasa descripta en el ítem 194 "B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico", correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, cuyo monto total a ser abonado asciende la suma de **Gs. 2.329.620** (Guaraníes dos millones trescientos veintinueve mil seiscientos veinte).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.



Miguel Caballero C.
Abogado

Es copia del original



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción. Edificio Planeta 1
Asunción - Paraguay



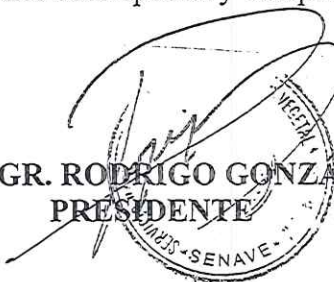
RESOLUCIÓN N° .155....-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE
“PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO/MANTENIMIENTO DE ASESOR
TÉCNICO”, AL ING. AGR. CARLOS ANTONIO BENÍTEZ BOVEDA”.

-3-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RODRIGO GONZALEZ
PRESIDENTE



RG/ct/mc/rp



Es copia fiel del original



